



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 238.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 108, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, "POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", Y SE INCORPORA DICHA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD ANTICORRUPCIÓN, SIN PERJUICIO DE SU SUBORDINACIÓN DIRECTA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.**

Asunción, 7 de marzo de 2019

**VISTO:** Que corresponde fortalecer la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Anticorrupción, con vistas a tener una estructura orgánica que posea un enfoque integral capaz de alinear de manera sistémica los objetivos de ambas dependencias y maximizar los resultados, tanto en la transparencia como en el combate a la corrupción, mancomunando esfuerzos y optimizando los recursos disponibles; y

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 8° de la Ley N° 1635/00, que establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Artículo 7° inciso d) de la Ley N° 1635/2000, que establece que la Cancillería Nacional estará conformada por las Direcciones y demás unidades previstas en esta Ley o en disposiciones complementarias.

El Artículo 3° del Decreto N° 11894/2008, que establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores determinará la dependencia funcional de sus Unidades, Departamentos, Divisiones y Jefaturas actualmente existentes, así como de los que resuelva crear de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley N° 1635/2000, el Organigrama aprobado y sus respectivas concordancias.

La Ley N° 5282/2014, que reglamenta el Artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5282/2014, establece que las fuentes públicas deberán habilitar una oficina de Acceso a la Información Pública en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible.

Que el Artículo 10 del Decreto N° 4064/2015, reglamentario de la Ley N° 5282/2014, establece que cada fuente pública deberá poseer una Oficina de Acceso a la Información que dependerá de la Máxima Autoridad Institucional.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 238.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 108, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, "POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", Y SE INCORPORA DICHA DEPENDENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD ANTICORRUPCIÓN, SIN PERJUICIO DE SU SUBORDINACIÓN DIRECTA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.**

-2-

Que el Artículo 5° del Decreto N° 10144/2012, dispone que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Determina también que los Titulares de las Unidades Anticorrupción dependan directamente de la Máxima Autoridad de la Institución respectiva.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

N° \_\_\_\_\_

Art. 1° Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 108, de fecha 19 de febrero de 2016, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° La Oficina creada por el Artículo 1° de la presente Resolución se incorpora a la estructura orgánica de la Unidad Anticorrupción y estará a cargo de un funcionario con el cargo de Coordinador, que dependerá jerárquicamente de la Máxima Autoridad Institucional, sin perjuicio de la obligación de coordinar sus tareas con el titular de la Unidad Anticorrupción y de abordar integralmente la temática de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Luis Alberto Castiglioni  
Ministro